BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3125 | Buenos Aires, Jueves 10 de Marzo de 1904 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—.......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ......

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde 1° de Julio de 1903:

Número suelto del día..............	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos.	» 0.20
» » en más de 30 días..	» 0.50
Subscripción por semestre:.........	» 6.00
» » año.................	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Adoptando como resolución un dictamen del señor Procurador General de la Nación.

Excmo. señor:

La ley sobre atribuciones de la Prefectura General de Puertos, de Octubre 29 de 1896, ha establecido expresamente en su artículo 1°, «que la Policía de los Puertos estará á cargo exclusivo de la Prefectura General y de las Subprefecturas».

Como atribuciones especiales prescribe el Art. 4° de la ley, la de dar entrada y salida á los buques, según el Inc. 4°, y según el 8°, la de determinar el orden de colocación de las embarcaciones en los Puertos, para su seguridad y lo concerniente á la Administración Aduanera.

Se ve pues, que la Subprefectura ejerce con sujeción á la ley citada, las atribuciones sobre el Puerto, que el señor Gobernador del Territorio del Chaco, pretende contestarle.

No será procedente por ello atribuir á la Gobernación los derechos que el señor Secretario en ejercicio solicita, en lo relativo al Puerto de Barranqueras.

La Gobernación carece de atribuciones peculiares al respecto, y sólo le corresponde, según el artículo 7°, inciso 1°, de la Ley Orgánica de los Territorios Nacionales, velar por el cumplimiento de las leyes y según el 5°, informar al Poder Ejecutivo, acerca de la regularidad con que procedan las oficinas nacionales.

En su mérito, corresponde mantener la jurisdicción que legalmente ejerce la Subprefectura, sin perjuicio del mantenimiento expedito de los 35 metros de ribera que establece el Código Civil, y del permiso para la construcción de casillas autorizada por el Poder Ejecutivo, los que sólo deben ubicarse fuera del límite de la línea legal de ribera.—Febrero 22 de 1904. —SABINIANO KIER.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1904.

Visto este expediente, en el cual el Gobernador interino del Territorio del Chaco consulta sobre la actitud que debe asumir para solucionar el conflicto suscitado con la Subprefectura del Puerto Barranqueras, lo informado por la Prefectura General de Puertos y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

SE RESUELVE:

Art. 1° Adóptase como resolución el dictamen que antecede del señor Procurador General de la Nación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Aprobando una ubicación de tierra.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1904.

Visto el precedente informe de la Oficina de Geodesia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación dada por la Oficina de Geodesia, á las cinco cuadras de tierras que le han correspondido al señor Francisco Mas, como sucesor de los derechos y acciones del señor Eladio Alvarez Centeno, en virtud de la transacción verificada entre el Procurador Fiscal de la Capital y el señor Mas.

Art. 2° Vuelva á la Oficina de Geodesia para que ponga en pocesión de la tierras, al expresado señor Mas.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Aceptando la renuncia del Gobernador del Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Ireneo A. Lima, del cargo de Gobernador del Territorio Nacional de Formosa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Autorizando una permuta

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

Visto este expediente, y atento lo manifestado por la Gobernación de Misiones en su precedente comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase la permuta que de sus respectivos empleos solicitan efectuar los señores Carlos J. Rodríguez, Inspector de Contratos y P. A. Delgado, Auxiliar de Contaduría, ambos de la Gobernación de Misiones.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Causa fiscal contra F. Formalino

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General, y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos sobre bebidas, por el señor Felipe Formalino, cuya suma asciende á $ 501,20.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aceptando una propuesta para provisión de forraje á la Cárcel de la Pampa Central.

Exp. C-30.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

Vistas: las propuestas presentadas á la Dirección de la Cárcel de la Pampa Central para la provisión de forraje al Establecimiento, y resultando de su examen que la de los señores Gándara y Vega, es la más ventajosa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de los señores Gándara y Vega, para proveer durante todo el corriente año, hasta dos mil kilos (2.000 ks.) mensuales de pasto de alfalfa de 1ª clase, á la Cárcel de General Acha, por el precio de cuarenta pesos nacionales ($ 40 m/n), la tonelada de un mil kilos.

Art. 2º Los proponentes, señores Gándara y Vega, depositarán en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina, en Santa Rosa de Toay, á la orden del Director de la Cárcel aludida, el cinco por ciento (5 %) del importe anual de su propuesta, en garantía del cumplimiento de la misma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando un Médico y Profesor.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

Habiéndose creado en la ley de Presupuesto vigente, el puesto de Médico y Profesor de Anatomía, Fisiología é Higiene, en el Instituto Nacional de Sordomudos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el mencionado cargo, al señor Doctor Pedro N. Castro.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Reorganizando el cuerpo de profesores del Colegio Nacional Central de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

Siendo conveniente disponer que el personal docente actual de los Colegios Nacionales tenga en sus cátedras la designación que corresponde á las asignaturas que al presente dicta, conforme á la nueva organización del profesorado secundario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El cuerpo de profesores actuales del Colegio Nacional Central de la Capital queda reorganizado, á los efectos de la distribución de las enseñanzas que deben tener á su cargo, en la siguiente forma:

Profesores de Castellano: señores Servando A. Gallegos, José María Rey, Antonio Cañellas, Rafael Manzanares y Juan José García Velloso.

Profesores de Matemáticas: Sres. Eduardo Otamendi, (dos cátedras), Carlos María Morales, Carlos E. Martínez, Octavio S. Pico, Carlos Massini, Teobaldo Ricaldoni, Manuel Ordóñez, Alberto Palacio (2 cátedras), Pedro J. Coni, Cayetano Bonami é Ildefonso Ramos Mejía.

Profesores de Historia y Geografía: señores Samuel Dónovan, Manuel Delfino, Octavio Acevedo, Luis Mitre, José Juan Biedma, Emilio Giménez Zapiola, Luis Peluffo, José León Suárez, Nicolás A. Avellaneda, Enrique Obarrio, Luis B. Molina, Luis Silveyra, Lorenzo Rodríguez, y Enrique Rodríguez Larreta.

Profesores de Instrucción Nacional: señores Tomás R. Cullen, Luis Mitre y Manuel Carlés.

Profesores de Literatura: señores Angel de Estrada (hijo), Antonio Dellepiane, Julio L. Jaimes y Juan José García Velloso.

Profesores de Química: señores Juan J. J. Kyle, Atanasio Quiroga, Miguel Puiggari, Francisco P. Lavalle y Luis Ruiz Huidobro.

Profesores de Física: señores Eduardo Aguirre, Emilio Palacio, Armando Romero, Benito J. Mallol y Ladislao Fernández.

Profesores de Historia Natural: doctores Jaime R. Costa, José Popolizio, Angel Gallardo, Enrique B. Demaria, Cristóbal Hicken y Francisco C. Barraza.

Profesores de Filosofía: Doctor Santiago Hechart, Samuel Dónovan, Emilio H. de Padilla y Horacio Piñero.

Profesores de Francés: señores Joaquín Giménez, Enrique Solty y Luciano Abeille.

Profesores de Inglés: Martín L. Munzo (dos cátedras), Victor de Saint Josephs, Alberto Blanchart, Arturo Walker, Tomás Murphi y Pablo Hansen.

Profesor de Italiano: Doctor Rómulo E. Martini.

Profesores de Dibujo: José Bouché, José Suárez y Eugenio Limarzi.

Profesor de Ejercicios Físicos: señor Alfredo J. Weber.

Ayudante de Ejercicios Físicos: señor Emilio Cortés Neves.

Ayudantes de Gabinetes: Prudencio Tejerina, Miguel Granero, Leandro Rivas Jordán, Juan Nielsen y N. Chertekoff.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Reorganizando el personal docente del Colegio Nacional Sur de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

Siendo conveniente disponer que el personal docente actual de los Colegios Nacionales tengan en sus cátedras la designación que corresponde á las asignaturas que al presente dicta, conforme á la nueva organización del profesorado secundario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El cuerpo de Profesores actuales del Colegio Nacional Sur de la Capital, queda organizado, á los efectos de la distribución de las enseñanzas que deben tener á su cargo, en la siguiente forma:

Profesores de Castellano: señores Angel Bergeire, Toribio Bonel, Juan José Passo y Luis Suárez.

Profesores de Matemáticas: señores Ramón B. Castro, Bismarck Lagos, César Lagos, Alejandro Rodas, José S. Sarhy, Alberto Otamendi y Arturo Canovi.

Profesores de Historia y Geografía: señores Manuel Derqui, Alfredo Hudson, Santiago V. Morelio, Alfredo P. Drocchi (dos cátedras) Félix Eguzquiza y Octavio Piñero Sorondo.

Profesores de Francés: señores Joaquín Giménez, Francisco Gery y Juan Marty (dos cátedras).

Profesor de Inglés: señor Juan M. Williams (dos cátedras).

Profesores de Dibujo: señores Luis E. Daneri, Ricardo J. Marty y señorita Rosa Martínez Calderón.

Ayudante de Ejercicios Físicos: señor Amado E. Vallejos.

Ayudantes de Gabinetes: Osvaldo Izquierdo Brown, Ildefonso G. Ramos Mejía y Agustín Derosa.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

IV

Nombrando profesores en el Colegio Nacional Sur de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

A fin de completar el personal docente del Colegio Nacional Sur de la Capital, de acuerdo con la Ley de Presupuesto.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el referido Establecimiento:

Profesores de Castellano: á los señores Bismarck Lagos, Arturo García Aparicio y Alejandro Peralta.

Profesores de Matemáticas: á los señores Alberto Otamendi y Enrique Seeber.

Profesores de Literatura: á los señores Carlos Molina y Carlos T. Becú.

Profesores de Filosofía: á los señores J. Alfredo Colmo y Adolfo Casabal.

Profesores de Química; á los señores J. Izquierdo Brown y Enrique Herrero Ducloux.

Profesor de Física: al señor Enrique Pardo.

Profesores de Historia Natural: á los señores Augusto Bunge y Clemente Onelli.

Profesores de Francés: á los señores Lorenzo Chabre, Javier Dunic y Georges Barret.

Profesor de Inglés, al señor Diego T. R. Dávison.

Profesor de Historia y Geografía, al señor Carlos M. Biedma.

Profesor de Dibujo, al señor Felipe Galante.

Profesor de Contabilidad: al señor Nicolás Ferramola.

Art. 2º Los profesores designados por este Decreto, con excepción de los dos primeros de Castellano y del de Contabilidad, que reunen las condiciones requeridas para ser nombrados en propiedad, cesarán en sus respectivos cargos el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 del Decreto de 17 de Enero del año anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

V

Reorganizando el cuerpo de Profesores del Colegio Nacional Oeste de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

Siendo conveniente disponer que el personal actual de los Colegios Nacionales tenga en sus cátedras la designación que corresponde á las asignaturas que al presente dicta, conforme á la nueva organización del profesorado secundario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El cuerpo de Profesores actuales del Colegio Nacional Oeste de la Capital, queda reorganizado á los efectos de la distribución de las enseñanzas que deben tener á su cargo, en la siguiente forma: Profesores de Castellano: señores José A. Casarino, Alejandro Lucadamo (dos cátedras), Domingo Olivera, R. Ruiz de los Llanos, Alfredo Vaccari, Emilio Zorraquín y José A. Cortejarena.

Profesores de Matemáticas: señores Lorenzo Amespil, Salvador L. Carbó, Claro C. Dassen, Silvio Navarro Vela, Héctor Zaldarriaga (dos cátedras), é Inocencio Rissotto.

Profesores de Historia y Geografía: señores Jacinto Cabred, Luis de Elizalde, Juan G. Beltrán (tres cátedras), Silvio Magnasco, (dos cátedras), Juan José Diaz Arana, y Alberto Beláustegui.

Profesor de Literatura, señor José María Pizzi.

Profesor de Filosofía: señor Carlos F. Melo.

Profesor de Química: doctor José Popolizio.

Profesor de Física: doctor Eduardo Beláustegui.

Profesor de Historia Natural, doctor David Speroni.

Profesores de Francés: señores Francisco Bouquet, Jaime Daireaux Molina, Andrés Rouquette y Faustino Trongé.

Profesores de Inglés: señores Miguel Z. O'Farrell y Diego A. Rutland.

Profesores de Dibujo: señores Ernesto de la Cárcova y José D. Molinari.

Ayudante de Dibujo: señorita Rosa Martínez Calderón.

Profesor de Ejercicios Físicos: señor Juan M. Giuffra.

Ayudante de Ejercicios Físicos: señor Sebastián Durán Gauna.

Ayudantes de Gabinetes: señores Sebastián Durán Gauna y Salvador Volpe.

Art. 2º Comuníquese etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ

VI

Completando el personal del Colegio Nacional de Salta

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

A fin de completar el personal docente del Colegio Nacional de Salta, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el expresado establecimiento:

Profesores de Castellano, á los señores Ricardo Orihuela y Eliseo J. Outes.

Profesores de Historia y Geografía, á los señores Bernardo Frias y Justiniano L. Arias.

Profesores de Matemáticas, á los señores Florentino M. Serrey y Eustaquio Alderete.

Profesor de Contabilidad, al señor Antonio Alvarez.

Profesores de Dibujo, á los señores Moisés Oliva y Casiano Hoyos.

Art. 2º Los Profesores designados por este Decreto, con excepción del señor Ricardo Orihuela, que reune las condiciones requeridas para ser nombrado en propiedad, cesarán en sus respectivos cargos el 31 de Diciembre de 1904, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 del Decreto de 17 de Enero del año anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

VII

Nombrando varios profesores

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

A fin de completar el personal docente del Colegio Nacional de Tucumán, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el referido Establecimiento:

Profesores de Castellano, á los señores Juan B. Terán y José R. Fierro.

Profesor de Francés, al señor Enrique Philippeaux.

Profesor de Inglés, al señor Cecil Hill.

Profesor de Italiano, al señor Ubaldo Benci.

Profesores de Dibujo, á los señores Genaro Alvarez y Santiago Falcucci (dos cátedras).

Profesor de Contabilidad, al señor Adolfo Martinez.

Art. 2º Los Profesores designados por este Decreto, cesarán en sus respectivos cargos el 31 de Diciembre de 1904, de acuerdo con lo establecido por el art. 14 del Decreto de 17 de Enero de 1903.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

VII

Nombrando varios Profesores en el Colegio Nacional de Santiago.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

A fin de completar el personal docente del Colegio Nacional de Santiago del Estero, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el mencionado Establecimiento:

Profesores de Castellano: á los señores Ramón A. Diaz y Javier Canal Feijóo.

Profesores de Matemáticas: á los señores Zoilo Echegaray (dos cátedras) y Osvaldo Sarmiento.

Profesor de Filosofía, al doctor Eudoro Novillo Corvalán.

Profesor de Literatura, al doctor Felipe S. Giménez.

Profesor de Francés, al señor Pablo C. Vella.

Profesor de Contabilidad, al señor Ramón Carrillo.

Profesor de Dibujo, al señor Manuel Gallardo (dos cátedras).

Art. 2º Los profesores designados por este Decreto, con excepción del señor Ramón A. Diaz, que reune las condiciones requeridas para ser nombrado en propiedad, cesarán en sus respectivos cargos el 31 de Diciembre de 1904, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 del Decreto de 17 de Enero del año anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

VIII

Nombrando Profesores para el Colegio Nacional de Catamarca.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

A fin de completar el personal docente del Colegio Nacional de Catamarca, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el mencionado Establecimiento:

Profesor de Historia y Geografía, al doctor Emilio Molina.

Profesor de Matemáticas, al señor Waldino Tolosa.

Profesor de Italiano, al señor Felipe Cenesi.

Profesor de Dibujo, al señor Ernesto Salas.

Art. 2º Los profesores designados por este Decreto, cesarán en sus cargos respectivos el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 del Decreto 17 de Enero del año anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

IX

Nombrando varios Profesores para el Colegio Nacional de La Rioja.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

A fin de completar el personal docente del Colegio Nacional de La Rioja, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el expresado Establecimiento:

Profesor de Historia y Geografía, al señor Welindo Palavecino.

Profesor de Italiano, al señor Alberto Giacomelli.

Profesor de Contabilidad, al señor Miguel Terrile.

Profesor de Mateméticas, al señor Dermidio Agüero.

Profesor de Dibujo, al señor Juan Morales Torres (dos cátedras).

Art. 2º Los profesores designados por este Decreto, cesarán en sus respectivos cargos el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con el artículo 14 del Decreto de 17 de Enero del año anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

X

Nombrando personal docente en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

A fin de completar el personal docente en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el expresado Esblecimiento:

Profesoras de Historia y Geografía: á las señoritas Aurelia Tibiletti y Leonor Roncau.

Profesores de Matemáticas: señor Carlos Speroni y señorita María Luisa Ferrari.

Profesor de Francés, al señor Ludovico Maury.

Profesor de Dibujo, al señor Carlos Speroni.

Art. 2º Los sueldos correspondientes á las cátedras de Pedagogía é Instrucción Moral y Cívica, no serán liquidados desde la fecha, por ser éstas inherentes á los cargos directivos de cada instituto.

Art. 3º Los Profesores designados por este Decreto, cesarán en sus funciones docentes el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Decreto de 28 de Enero del año anterior.

Art. 4º El sueldo correspondiente á la cátedra de Historia y Geografía, adjudicado á la señorita Leonor Roncau, y que excede al número de asignaturas autorizado por la Ley de Presupuesto, se imputará á los sobrantes del Inciso 10 del Anexo E. de la mencionada ley.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

XI

Nombrando personal docente en la E. N. de Maestras de Corrientes.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

A fin de completar el personal docente de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el expresado Establecimiento:

Profesora de Catellano, á la señorita Carmen M. Valenzuela.

Profesora de Historia y Geografía, á la señorita Manuela Maqueira.

Profesora de Italiano, á la señora Yole A. Zolezzi de Bermúdez.

Art. 2º Los sueldos correspondientes á las cátedras de Pedagogía é Instrucción Moral y Cívica, no serán liquidados desde la fecha, por ser éstas inherentes á los cargos directivos de cada instituto.

Art. 3º Los Profesores designados por este Decreto, cesarán en sus funciones docentes el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Decreto de 28 de Enero del año anterior.

Art. 4º El sueldo correspondiente á la cátedra de Castellano adjudicada á la señorita Carmen M. Valenzuela, y que excede al número de las asignaturas autorizado por la ley de Presupuesto, se imputará á los sobrantes del Inciso 10 del Anexo E de la mencionada Ley.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

XII

Nombrando personal directivo y docente en la Escuela Normal de La Rioja.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

A fin de proveer los cargos directivos y de completar el personal docente de la Escuela Normal de Maestras de La Rioja, de acuerdo con la ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el mencionado establecimiento:

Directora y Profesora de Pedagogía é Instrucción Moral y Cívica, á la señorita Clodulfa Ozán.

Vicedirectora y profesora de Pedagogía, á la actual Regente, señorita Celia Pelliza Moreno.

Profesora de Castellano, á la señorita Clodulfa Ozán.

Profesor de Matemáticas, al señor Pedro Bazán.

Profesores de Historia y Geografía: á los señores Emilio Esteban y Domingo C. Humicken y Luis Robin.

Art. 2º Los sueldos correspondientes á las cátedras de Pedagogía é Instrucción Moral y Cívica, no serán liquidados desde la fecha, por ser éstas inherentes á los cargos directivos de cada instituto.

Art. 3º Los profesores designados por este Decreto, con excepción de la profesora de Castellano, que reune las condiciones requeridas para ser nombrada en propiedad, cesarán en sus funciones docentes el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Decreto de 28 de Enero del año anterior.

Art. 4º El sueldo correspondiente á la cátedra de Historia y Geografía adjudicada al señor Luis Robin, y que excede al número de asignaturas autorizado por la ley de Presupuesto, se imputará á los sobrantes del Inciso 10 del Anexo E de la mencionada Ley.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. FERNANDEZ.

XIII

Nombrando personal docente de la E. N. de Maestras de Jujuy.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

A fin de completar el personal docente de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, de acuerdo con la ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el mencionado Establecimiento:

Profesora de Castellano, á la señorita Serafina Carrillo.

Profesores de Historia y Geografía: al señor Teodosio Carrizo y señora Saturnina C. de Ibarra.

Profesores de Matemáticas: al señor Pablo Arroyo y señorita Belarmina Quiroga.

Profesor de Francés, al señor Dionisio Ambelicopoulos.

Profesora de Dibujo, á la señorita Felisa Vivanco de López.

Art. 2º Los sueldos correspondientes á las Cátedras de Pedagogía é Instrucción Moral y Cívica, no serán liquidados desde la fecha, de conformidad con las disposiciones que establecen, que éstas son inherentes á los cargos directivos de cada instituto.

Art. 3º Los profesores designados por este Decreto, cesarán en sus funciones docentes el 31 de Diciembre de 1904, de acuerdo con el artículo 13 del Decreto de 28 de Enero del año anterior.

Art. 4º El sueldo correspondiente á la cátedra de Castellano, adjudicada á la señorita Serafina Carrillo, y que excede al número de asignaturas autorizado por la ley de Presupuesto, se imputará á los sobrantes del inciso 10 del Anexo E de la mencionada Ley.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

XIV

Nombrando personal docente de la E. N. de Maestras de Tucumán.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904

A fin de completar el personal docente de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, de acuerdo con la ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el expresado Establecimiento:

Profesora de Castellano, á la señora Catalina G. de Ayala.

Profesora de Matemáticas, á la señorita Enriqueta Lucero.

Profesora de Historia y Geografía, á la señora Catalina G. de Ayala.

Profesor de Francés, al señor Enrique Philippeaux.

Art. 2º Los sueldos correspondientes á las cátedras de Pedagogía é Instrucción Moral y Cívica, no serán liquidados desde la fecha, por ser éstas inherentes á los cargos directivos de cada instituto.

Art. 3º Los profesores designados por este Decreto, cesarán en sus funciones docentes el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Decreto de 28 de Enero del año anterior.

Art. 4º El sueldo correspondiente á la cátedra de Castellano, adjudicado á la señora Catalina G. de Ayala, y que excede al número de asignaturas autorizado por la ley de Presupuesto, se imputará á los sobrantes del Inciso 10 del Anexo E de la mencionada Ley.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

XV

Nombrando personal docente en la Escuela Normal de Maestras de Santiago.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

A fin de completar el personal docente de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el referido Establecimiento:

Profesora de Historia y Geografía, á la señorita Francisca Jacques.

Profesor de Matemáticas, al señor Vicente Carol.

Profesor de Ciencias Naturales, al señor Félix Gallego.

Profesor de Ejercicios Físicos, al señor José del C. Guzmán.

Art. 2º Los sueldos correspondientes á las cátedras de Pedagogía, é Instrucción Moral y Cívica, no serán liquidados desde la fecha, por ser éstas inherentes á los cargos directivos de cada instituto.

Art. 3º Los profesores designados por este Decreto, cesarán en sus funciones docentes el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Decreto de 28 de Enero del año anterior.

Art. 4º El sueldo correspondiente á la cátedra de Ciencias Naturales, adjudicada al señor Félix Gallegos y que excede al número de asignaturas autorizado por la Ley de Presupuesto, se imputará á los sobrantes del Inciso 10, del Anexo E de la misma Ley.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

XVI

Nombrando personal docente en la Escuela Normal de Maestras de Salta.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

A fin de completar el personal docente de la Escuela Normal de Maestras de Salta, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para el referido Establecimiento:

Profesores de Matemáticas: A los señores Isauro Robles Madariaga, Antonio Alvarez y Ricardo Orihuela.

Profesor de Historia y Geografía, Al señor Bernardo Frías.

Profesor de Dibujo, Al señor Casiano Hoyos.

Art. 2º Los sueldos correspondientes á las cátedras de Pedagogía é Instrucción Moral y Cívica, no serán liquidados desde la fecha, por ser éstas inherentes á los cargos directivos de cada instituto.

Art. 3º Los profesores designados por este Decreto, cesarán en sus funciones docentes el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Decreto de 28 de Enero del año anterior.

Art. 4º El sueldo correspondiente á la cátedra de Historia y Geografía, adjudicada al señor Bernardo Frías, y que excede al número de asignaturas autorizado por la Ley de Presupuesto, se imputará á los

sobrantes del Inciso 10 del Anexo E de la mencionada Ley.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

XVII

Nombrando personal docente en la E. N. de Maestras de Catamarca.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

A fin de completar el personal docente de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el mencionado establecimiento:

Profesores de Historia y Geografía, á la señora Luisa Carol de Sosa, señorita Sofía Herrera y señor Filiberto Inchausti.

Profesor de Matemáticas, al Ingeniero Domingo Nougués.

Profesora de Inglés, á la señora Rita Latallada de Victoria.

Profesor de Italiano, al señor Felipe Canesi.

Profesora de Dibujo, á la señora Rita Latallada de Victoria.

Art. 2º Los sueldos correspondientes á la cátedra de Pedagogía é Instrucción Moral y Cívica, no serán liquidados desde la fecha, por ser éstos inherentes á los cargos directivos de cada instituto.

Art. 3º Los Profesores designados por este Decreto, cesarán en sus funciones docentes el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Decreto de 28 de Enero del año anterior.

Art. 4º El sueldo correspondiente á la cátedra de Historia y Geografía, adjudicada al Sr. Filiberto Inchausti y que excede al número de asignaturas autorizado por la Ley de Presupuesto, se imputará á los sobrantes del Inciso 10, del Anexo E. de la mencionada ley.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

XVIII

Nombrando personal docente de la E. N. de Maestras de Córdoba.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

A fin de completar el personal docente de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el mencionado establecimiento:

Profesor de Castellano, al señor Angel F. Avalos.

Profesor de Matemáticas, en cambio de la cátedra de Pedagogía que dicta, al señor Ruperto Amaya.

Profesor de Ciencias Naturales, al doctor Tomás F. Maldonado.

Profesora de Música, á la señorita Enriqueta del Barco.

Profesora de Dibujo, á la señorita Clara Elena Amuchástegui.

Profesora de Corte y Confección, á la señorita Josefina Torres Cabrera.

Auxiliar de Dibujo, á la señorita Angela Allio.

Profesoras de Trabajos Manuales, á la señorita Concepción Moreno.

Art. 2º Los sueldos correspondientes á las cátedras de Pedagogía é Instrucción Moral y Cívica, no serán liquidados desde la fecha, por ser éstas inherentes á los cargos directivos de cada instituto.

Art. 3º Los Profesores designados por este Decreto, cesarán en sus funciones docentes el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Decreto de 28 de Enero del año anterior.

Art. 4º El sueldo correspondiente á la cátedra de Castellano, adjudicada al señor Angel F. Avalos, y que excede al número de asignaturas autorizado por la Ley de Presupuesto, se imputará á los sobrantes del Inciso 10 del Anexo E, de la mencionada ley.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ

XIX

Nombrando varios Profesores

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

Siendo necesario completar el personal docente del Colegio Nacional Central de la Capital, cuya enseñanza contará para el presente año escolar con las siguientes divisiones: en Primer año, cuatro; en Segundo año, tres; en Tercer año, dos; en Cuarto año, cuatro; y en Quinto año, cuatro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el referido establecimiento:

Profesores de Castellano, á los señores Enrique de Vedia (dos cátedras) y Ricardo Moner Sans.

Profesores de Historia y Geografía, á los señores José T. Sojo y Ernesto Vergara Biedma.

Profesores de Francés, á los señores Luciano Abeille (dos cátedras) y Godofredo Daireaux (dos cátedras).

Profesor de Inglés, al señor R. K. Blamey Lafone.

Profesor de Dibujo, al señor Martín Malharro.

Profesor de Contabilidad, al señor León Bugnot.

Art. 2º Los profesores anteriormente designados, cesarán en sus respectivos cargos el 31 de Diciembre de 1904, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 del Decreto de 17 de Enero del año anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ,

XX

Suprimiendo la enseñanza del Francés en el 5º y 6º grado de las escuelas de aplicación anexas á las normales.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que las escuelas de aplicación de varones y niñas anexas á las Escuelas Normales de Maestros y á las de Maestras, además de su objeto propio y fundamental de servir para el estudio y práctica de la Pedagogía á los que se dedican al magisterio, preparan á sus alumnos en la instrucción primaria para el ingreso á los Colegios Nacionales y á las Escuelas Normales de la Capital y de las Provincias, estableciéndose de este modo la correlación de estudios en la instrucción secundaria y normal en los institutos en toda la República;

Que la experiencia de varios años ha indicado la oportunidad de disminuir la enseñanza en la instrucción primaria de las escuelas de aplicación anexas á las Escuelas Normales, á lo que sea indispensable á los objetos de su creación, para evitar las consecuencias del recargo de trabajo mental en los niños que siguen sus disciplinas;

Que mientras esta importante cuestión no se resuelva con la reorganización de la intrucción primaria nacional, de acuerdo con las reglas que fije los estudios de la psicología experimental aplicada á la educación del niño argentino, puede suprimirse la enseñanza de los idiomas extranjeros del plan de instrucción primaria de las escuelas de aplicación anexas á las Escuelas Normales, desde que, en los planes de instrucción secundaria y normal de Enero 17 y 28 de 1903, se les dedica una atención completa para su enseñanza eficiente y en relación con la instrucción profesional;

Que esta reducción de materias de la enseñanza primaria, permitirá robustecer otras, sin sus inconvenientes, los que prácticamente han resultado insuficientes por el escaso tiempo que se les destina en el plan de estudios, en los últimos grados de las escuelas de aplicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda suprimida, desde el corriente año escolar, la enseñanza del idioma Francés en el 5º y en el 6º grado del plan de instrucción primaria vigente en las escuelas de aplicación de varones y en las de niñas, anexas á las Escuelas Normales de Maestras y á las de Maestros de la Nación; dedicándose las clases que se le destinaba en los horarios respectivos, á la enseñanza de la lectura, de la escritura y caligrafía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

XXI

Incorporando al Colegio de Las Heras al Colegio Nacional Norte, hasta el 3er año de estudios secundarios.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

Atento lo solicitado y visto el precedente informe del señor Inspector General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Concédese al Colegio de Las Heras, ubicado en esta Capital, calle Santa Fe Nº 3277, su incorporación hasta el 3er. año de estudios secundarios; debiendo sus alumnos presentarse á rendir sus pruebas ante el Colegio Nacional Norte.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Autorizado á la Intendencia General de Guerra para adquirir veinte mil cuellos.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1904.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la Intendencia General de Guerra, autorizándola á adquirir con destino á sus depósitos para provisión de las tropas del Ejército, veinte mil cuellos, de la casa del señor Remijio Monteros, por el precio de ($ 0,19 m/n), diez y nueve centavos moneda nacional, cada uno, al contado, sin descuento. Imputándose este gasto á la Partida 55, Inciso 5 del presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando suplente de un empleado llamado á prestar el servicio Militar.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1904.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 25 de febrero ppdo., nombrando al señor Otto Spangemberg en reemplazo del Escribiente 2º de la Intendencia de la Armada, don Gregorio Carralhosa que ha sido exceptuado del servicio Militar, y nómbrase al expresado señor Spangemberg, en reemplazo del Escribiente de 1ª de la misma Repartición, don Ricardo Goyena, provisoriamente mientras dure la conscripción á que éste es llamado, de conformidad á lo prescripto por el art. 96 de la Ley Nº 4031 del Servicio Militar Obligatorio.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Declarando en situación de retiro á un ex Guardabanderas.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1904.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al ex Guardabanderas de 2ª clase de la Armada Alberto Dumas con la pensión militar del (65 %) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar sus servicios á trece años seis meses y diez y ocho días, de acuerdo con la escala que fija el artículo 5º de la Ley 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Declarando en situación de retiro á un Condestable.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1904.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Condestable tercero de la Armada José Reguejo con la pensión militar del (50%) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar sus servicios á diez años seis meses y cuatro días, de acuerdo con la escala que fija el artículo 5 de la Ley 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Declarando en situación de retiro á un Contramaestre.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1904.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Contramaestre de 2ª clase de la Armada Hilario Rodríguez, con la pensión militar de (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar sus servicios á diez años, cinco meses y diez y ocho días, de acuerdo con la escala que fija el art. 5º de la Ley 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Nombrando al Ingeniero Otto Asp para que proceda á la exploración de los lotes de tierra fiscal que existen en el Neuquen.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1904.

De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Tierras de 8 de Enero del año ppdo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Ingeniero Agrónomo agregado á la División de Agricultura don Otto Asp, para que proceda á la exploración de los lotes de tierra fiscal que existan en el Territorio del Neuquen, dentro de los siguientes límites: al Norte, el lago Hueche Lauquen, al Sur, el lago Nahuel Huapi, al Este, el límite de las mensuras fiscales, y al Oeste, el límite de la República de Chile, conforme á las instrucciones que le expedirá la División de Tierras y Colonias.

Art. 2º El señor Otto Asp gozará como sobresueldo mensual de la suma $ 200 m/n más la de 2.000 de igual moneda para gastos de viaje, viavilidad que se le acuerda por una sola vez.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Concediendo una devolución

Buenos Aires, Febrero 5 de 1904.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Pedro Galagan, la devolución del importe del deposito efectuado al solicitar patente de invención para un aparato denominado «Ventilador á resorte» en razón de habersele denegado.

Art. 2º Previa reposicion de sellos, extiendase orden de pago por separado: comuníquese, publíquese y pase á la División de Patentes y Marcas á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Concediendo una devolución

Buenos Aires, Febrero 5 de 1904.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Division de Patentes y Marcas.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese á don Vicente Fischetti la devolución del importe del depósito efectuado en Tesorería General el 5 de Diciembre ppdo., según recibo Nº. 3467 al solicitar patente de invención por un nuevo procedimiento para obtener los estribos resistentes á los golpes, denominado "Estribos econónomicos de madera" en razón de haberle sido denegada.

Art. 2º. Previa reposición de sellos, extiéndase orden de pago por separado, comuníquese, publíquese y tómese nota.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Concediendo una devolución

Buenos Aires, Febrero 5 de 1904.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Alejo Olavarrieta la devolución del importe del depósito efectuado en Tesorería General el 2 de Octubre ppdo. al solicitar patente de invención por un nuevo procedimiento para aplicar los cuerpos fosforescentes á la fototerapia, denominado «Apósitos radiantes», en razón de haber sido denegada.

Art. 2º Previa reposición de sellos, extiéndase orden de pago por separado, comuníquese, publíquese y, fecho, pase este expediente á la División de Patentes y Marcas, para su archivo.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1904.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Alejo Olavarrieta la devolución del importe del depósito efectuado en Tesorería General el 14 de Abril ppdo., según recibo Nº 974 al solicitar patente de invención por un nuevo procedimiento para construir la faja eléctrica denominada «Faja eléctrica económica», en razón de haber desistido de su gestión.

Art. 2º Previa reposición de sellos, extiéndase la correspondiente orden de pago, por separado, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando la licitación para construir obras de defensa en la Dársena Norte.

Exp.-1011-N-1900.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

Visto el resultado de la licitación pública efectuada el dia 5 del corriente en la Subsecretaría de este Ministerio, referente á la construcción de las obras de defensa de la Dársena Norte del Puerto de la Capital, en cuyo acto se presentaron las propuestas siguientes:

Tomás Noceti y Cia......	$ 445.498 82 m/n
Toledo Maraini y Cia...	» 469.703 06 »
C. H. Walker y Cia.....	» 456.800 00 »
Francisco Lavalle.......	» 421.385 00 »
Dirks y Dates..........	» 443.300 00 »
Cesar Dellabeffa.........	» 462.759 26 »

Y CONSIDERANDO:

Que la propuesta del señor Francisco Lavalle es más baja en cincuenta y tres

mil sesenta y siete pesos, setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 53.067,75 m/n) que el presupuesto oficial, que asciende á cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos, setenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 474.452,75 m/n) y en veintiún mil novecientos quince pesos moneda nacional ($ 21.915 m/n) que la de los señores Dirks y Dates, que es la más reducida de las otras.

Teniendo en cuenta que el referido proponente tiene acreditada su competencia y responsabilidad como contratista de obras públicas, y lo informado precedentemente por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación verificada con fecha 5 del corriente relativa á la construcción de obras de defensa en la Dársena Norte del Puerto de la Capital, y acéptase la propuesta presentada en dicho acto por el señor Francisco Lavalle, mediante la que se compromete á ejecutar dichas obras por la suma de cuatro cientos veintiún mil trescientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 421.385 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y devolución del certificado de depósito á los contratistas, cuya propuesta no ha sido aceptada, vuelva á la de Obras Hidráulicas para que formule el respectivo proyecto de contrato y lo eleve para su aprobación.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

II

Nombrando Ingenieros en comisión en la 3a. Sección de Puentes y Caminos.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

Siendo necesario reforzar el personal técnico de la 3a. Sección de Puentes y Caminos, para dar cumplimiento á los trabajos previstos en la Ley Nº 4301, que deben ejecutarse en la Provincia de Córdoba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Ingenieros de 2ª clase en comisión, para prestar servicios en la 3ª Sección de Puentes y Caminos, á los Ingenieros Elías Senestrari y Arturo Pagliari, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional y un sobresueldo de nueve pesos por cada día que permanezcan fuera de la ciudad de Córdoba, por asuntos de servicio.

Art. 2º Impútese el sueldo á la Ley Nº 4301; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 51

Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

CAMBIOS DE DESTINOS—COMPURGACIÓN DE UNA PENA—SOBRESEIMIENTOS.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1904.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen á continuar sus servicios á la Dirección General de Arsenales de Guerra, el Teniente coronel don Andrés Bossich; á la 3ª División del Gabinete Militar, el Mayor don Salustiano Gómez de la Plana Mayor Activa; como Ayudante del Jefe de la 2ª Brigada del Campo de Mayo el Capitán D. Próspero de Veiga, del Regimiento 4º de Caballería de línea; al 1er. Batallón del Regimiento 14 de Infantería de línea el Capitán D. Pedro A. Pintos, de la Plana Mayor Disponible; al Regimiento 3º de Caballería de línea el Teniente 1º D. Jorge Labal, del Regimiento 12 de Caballería de línea (gendarmería); y como ayudante del Jefe de la Brigada «Mendoza» el Teniente 2º D. Luis Tarnassi Gordillo, de la Plana Mayor Disponible.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Con fecha 4 del corriente, se ha resuelto dar por compurgada con el arresto que fué impuesto por el señor Comandante en Jefe de la 5º Región Militar, la falta cometida por el Teniente 1º D. Hamilcar J. Carrá, del Regimiento 4 de Artillería de campaña, por haberse excedido arbitrariamente en sus atribuciones, por lesiones inferidas al Estafetero Fernando Chacón, del Campamento de Villa Mercedes, cuyo hecho es castigado por el artículo 818 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 4 de Marzo corriente, se manda sobreseer definitivamente en la causa instruida al soldado Francisco Nievas, del Regimiento 1º de Artillería de campaña, acusado de deserción calificada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 342, inciso 3º del Código de Justicia Militar, por estar comprendido en el artículo 606, inciso 4º del referido Código; debiendo cumplir en el Regimiento 1º de Artillería de campaña, el tiempo que aun le falta de su compromiso, de acuerdo con su contrato de alistamiento.

Con fecha 3 del corriente, se ha resuelto sobreseer definitivamente, en la causa instruida con motivo del fallecimiento del conscripto José Mastronardi, del Regimiento 2 de Infantería de línea, por estar probado que ella ha sido á consecuencia de un suicidio, y que de este hecho no puede hacerse responsable á persona alguna, de acuerdo con el art. 342, inciso 4º del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACION

Siendo necesario adquirir el paño y demás artículos que á continuación se detallan, para la confección de capotes para vigilantes y bomberos, ponchos para el Escuadrón de Seguridad, etc. etc., se llama á licitación para el día Lunes 14 de Marzo próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición, con sus respectivas propuestas en forma de Ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación son: 16.300 metros de paño en las siguientes condiciones: ancho 140 centímetros, peso por cada metro lineal 750, color azul obscuro, número de hilos por centímetro, en urdido 13 á 14, en trama 15 á 16, minimum de resistencia representada en kilos, urdido 26, trama 26, alargamiento en centímetros, urdido 5, trama 7; las pruebas de resistencia y elasticidad se harán en tiras de 5 y 15 centímetros, en dinamómetro Thewefv; 8.060 metros franela punzó, 4.900 idem lienzo asargado, 2.00 idem arpillera, 70 idem sarga negra, 40 idem percalina plomo, 20 idem percalina negra, 44.000 botones grandes para vigilantes, 41.000 idem chicos, 7.000 idem grandes para bomberos, 6.500 idem chicos, 4.500 broches grandes, 240 botones grandes negros de coco y 240 idem chicos.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y Contralor las muestras de los artículos que se licitan. No se tomarán en cuenta propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1904.—*Juan M. Oyuela.*—Comisario de Ordenes. v-14-Marzo.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

IMPUESTO DE ABASTO

De acuerdo con lo que determina la Ordenanza General de Impuestos, se previene al comercio en general que las mercaderías de procedencia extranjera que se indican á continuación, están sujetas al pago del impuesto de abasto, en la forma siguiente:

CAPITULO II

Impuestos y derechos de abasto

SECCIÓN PRIMERA

Art. 1º Inciso 2º *Animales muertos, carne en trozos, etc.*

Por cada animal que se introduzca al Municipio:

a) Buey ó novillo......... $ 5.—
b) Vaca y ternero......... » 4.—
c) Cerdo.................. » 10.—
d) Lechón................. » 1.50
e) Ovino.................. » 0.60

f) Por las reses que provengan de los establecimientos frigoríficos se pagará, de acuerdo con la Ley Nº 4231, una cuota equivalente á la relación entre el peso del animal en pie y la carne del mismo, relación que será determinada por el D. E.

g) Por la carne de cerdo en trozos ó picada, embutidos, grasa de cerdo, tocino, salame, lenguas de vacuno y ovino y productos similares:

Cada kilogramo........... $ 0.10

h) Por la carne de vacuno ú ovino, en trozos ó picada:

Cada kilogramo........... $ 0.05

i) Por la grasa de vacuno ú ovino y sus derivados, con destino al consumo:

Cada kilogarmo........... $ 0.02

SECCIÓN SEGUNDA

Mercados

Art. 1º Los artículos de abasto destinados al consumo en el municipio, estarán sujetos á la siguiente tarifa:

1º Por cada 500 kilos ó fracción mayor

de 50 kilos de frutas, verduras ó legumbres y sus conservas:

a) frutas .... $ 0.60
b) verduras ó legumbres. « 0.50

2º Por cada fracción de los mismos artículos, cuyo peso no exceda de 50 kilos...... .... $ 0.10
3º Por cada 100 kilos de pescado de río con excepción del pejerrey.. 0.25
4º Por cada 10 kilos de pescado de mar y pejerrey, en general, tortugas, ranas ú ostras........... 0.04
5º Por cada diez kilos de langostines, camarones, caracoles y sus similares...................... 0.40
6º Por cada diez kilos queso, manteca ó crema.................. 0.05
7º Por cada docena de huevos..... 0.01
8º Por cada 500 kilos ó fracción de leña. 0.20
9º Por cada hectólitro de carbón de leña ó artificial............... 0.04
10. Por cada 500 kilos ó fracción de carbón de coke................ 0.50
11. Por cada 500 kilos ó fracción mayor de 150 kilos de pasto, paja de mies y afrecho y sus similares, con destino al forraje de animales..................... 0.20
Por cada fracción menor de 150 kilos. 0.10
12. Por cada 500 kilos ó fracción mayor de 150 kilos de maíz, avena ó cevada.................... 0.10
Por cada fracción menor de 150 kilos........ .... 0.05
13. Por cada gallina, pollo ó pato marrueco....................... 0.04
14. Por cada pavo, pato criollo ó ganso......................... 0.10
15. Por cada pato silvestre ó martineta........................... 0.02
16. Por cada conejo... .... 0.05
17. Por cada yunta de perdices, palomas, becacinas, batitús y sus similares........................ 0.02
18. Por cada liebre, mulita ó peludo. 0.10
19. Por cada gama, cabra ó cabrito. 0.50
20. Por cada diez kilos de hielo.... 0.01

11.—Multas

Los infractores al pago del impuesto de abasto y mataderos, quedan sujetos á las ordenanzas promulgadas el 23 de Abril de 1894, artículo 2º de la de 8 de Junio de 1887, y artículo 26 de la de 25 de Abril de 1894, las cuales fijan el comiso y multa en que incurren.

Art. 13. Los artículos de abasto para la exportación que transiten por el Municipio, no estarán sujetos al pago del impuesto, siempre que los interesados recaben previamente la autorización de libre tránsito que se acordará por la Intendencia una vez justificado el destino de esos artículos. (Decreto Reglamentario de la Ordenanza General de Impuestos).—*E. Molina*, Secretario.

PATENTES DE RODADOS

El 31 del corriente mes de Marzo vence el plazo para el pago de la patente integra de Breacks Charret, dok-carts de 2 y 4 ruedas destinados al reparto de mercaderías y que lleven el letrero de la casa de comercio á que pertenecen; furgones para el servicio de Pompas Fúnebres, carretillas y carritos de mano y 1er. semestre de carros de tráfico, coches de cocherías, plaza y fúnebres.

La patente para estos vehículos sólo se otorgará á los que presenten certificado de la Oficina de Tráfico en que conste estar inscriptos y haber renovado la tasa.

VELOCÍPEDOS Y PATENTE DE PERRO

Se otorgarán también, sin multa, hasta el 31 del corriente mes de Marzo.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 °/o.—Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-31-Marzo.

IMPUESTO DE AVISOS DE PROPAGANDA EN LA VÍA PÚBLICA, ESTACIONES DE FF. CC., TEATROS Y DEMÀS LUGARES PUBLICOS.

Se hace saber á los comerciantes, industriales y á todos los que tengan avisos en los parajes indicados, que el 31 del corriente mes de Marzo, vence el plazo para el pago del impuesto correspondiente al primer trimestre, así como también para el pago del mismo impuesto por el 1er. semestre y por todo el año corriente, de acuerdo con el padrón levantado.

Pasada esta fecha, se cobrará el impuesto con el 50 °/o de multa por el 1er. trimestre y no gozarán de la rebaja establecida en la Ordenanza de Impuesto, los que no abonaran el 1er. semestre y todo el año.

Al mismo tiempo, se hace saber que es prohibido pintar ó fijar avisos en cualquier parte que sea sin antes haber obtenido permiso de la Oficina de Avisos (Balcarce 156) incurriendo en una multa de 50 $ por cada vez, los contraventores.—Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.—*El Jefe de la Oficina de Avisos.* v-31-Marzo

REGISTRO DE AUTOMÓVILES

Se previene á los propietarios de automóviles, tanto particulares como de alquiler, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Reglamentario de la Ordenanza General de Impuestos por el corriente año, dichos vehículos deberán llevar un número de orden, pintado en la parte anterior y posterior de los mismos.

La referida numeración será expedida por la Oficina de Tráfico (Lorea 74), hasta el 31 del corriente mes.

Vencido dicho término, todo automóvil que circulare sin el mencionado requisito, será retirado de la circulación.—Buenos Aires, Marzo 3 de 1904.—*A. Wright.*—Inspector General. v-31 de-Marzo

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 40,000 tutores de sauce.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 17 del corriente, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Marzo 10 de 1904—*El Secretario.* v-17-Marzo

Licitación para la provisión de 60 capas de goma para la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2.15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

Licitación para la provisión de 200 kilos de goma en plancha para los cilindros de máquinas de lavar. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2.30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

Licitación para la provisión de forraje á la Administración de Limpieza durante tres meses. Tendrá lugar en día 18 del corriente á las 2 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Marzo 8 de 1904. v-18 Marzo.

Licitación para la impresión de la guía y catálogo ilustrado del Jardín Zoológico. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 15 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 8 Marzo de 1904.—*El Secretario.* V.—15—Marzo.

Licitación para la provisión de 50.000 kilos bleck, peso neto, necesario á las reparaciones de afirmados que se ejecutan por Administración.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 p. m. Buenos Aires, Marzo 5 de 1904.—*El Secretario* —v—12 Marzo.

Licitación para la provisión de 500.000 mil adoquines de algarrobo destinados al enmaderado de la Plaza del Panetón en Roma.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaría, (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 10 de Marzo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 3 de Marzo de 1904.—*El Secretario.* v-10-de-Marzo.

Licitación para la provisión de 38 columnas para el alumbrado eléctrico del Jardín Zoológico. Tendrá lugar el día 11 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones: en Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1904. v-11-Marzo.

Licitación para la provisión de conductores eléctricos con destino al alumbrado del Hospital Norte. Tendrá lugar el día 11 del corriente, á las 2.15 p.m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1904. v-11-Marzo.

Licitación para la provisión de materiales eléctricos para el alumbrado del Jardín Zoológico. Tendrá lugar el día 11 del corriente, á las 2,30 p.m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1904. v-11-Marzo.

Licitación para la provisión de 50 mulas con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 12 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Marzo 2 de 1904. v-12-Marzo.

Licitación para la adquisición de 25 mulas chúcaras, con destino á la Sección Belgrano.

Tendrá lugar el día 14 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 3 de 1904. v-14—Marzo

Licitación para la construcción de una red de tranvías eléctricos sistema troley áereo, entre la Plaza de Mayo y las Villas Ortuzar, Devoto y General Urquiza.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede cousultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 30 de Mayo, á las 2 p. m. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1904.—*El Secretario.* v-30-Mayo

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión del vestuario de invierno, para los alienados indigentes y personal de vigilancia del Hospicio de las Mercedes y de la Colonia Nacional de Alienados. Tendrá lugar en el primero de estos Establecimientos, el día 1º de Abril del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, que están á disposición de los proponentes, en dicho Hospicio.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1904.—*D. Cabred*, Director. v-1º-Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados por la junta, en el día de la fecha, han resultado amortizados los que á continuación se enumeran:

Ley de 30 de Junio de 1884

(GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA).—PAGADEROS CON CUPÓN N° 78

28 títulos Serie A de $ 100—Nos.

44	178	280	436	498	685	761
114	210	339	440	602	694	763
169	237	399	458	654	732	829
172	277	423	468	655	755	847

24 títulos Serie B. de $ 500—Nos.

7	183	284	503	582	714
25	237	366	512	662	725
120	259	389	541	667	746
165	263	438	568	713	747

Ley de 5 de Enero de 1894

DEUDA INTERNA CONSOLIDADA—PAGADEROS CON CUPÓN N° 41

534 títulos Serie A de $ 100—Nos.

10	5078	8736	11403	13547	15667	18072
58	5082	8801	11510	13563	15676	18102
78	5085	8857	11515	13598	15687	18112
102	5107	8891	11520	13638	15728	18149
213	5117	8906	11587	13657	15757	18184
214	5118	8925	11589	13675	15830	18191
216	5149	8951	11633	13708	15843	18267
312	5160	8979	11647	13737	15863	18275
351	5196	8980	11659	13745	15871	18295
427	5227	8995	11707	13756	15880	18368
467	5246	9000	11737	13765	15881	18386
561	5272	9004	11738	13866	15884	18402
593	5289	9140	11781	13868	15911	18475
605	5332	9209	11788	13878	15919	18540
624	5410	9216	11805	13884	15935	18561
679	5420	9226	11836	13939	15948	18597
688	5447	9278	11841	13974	16185	19606
876	5468	9405	11843	13985	16219	18651
1065	5520	9447	11873	14036	16321	18652
1231	5544	9487	11953	14040	16326	18655
1689	5670	9530	11986	14044	16479	18746
1730	5673	9562	12035	14064	16503	18749
1731	5679	9564	12072	14102	16513	18764
2190	5743	9579	12083	14200	16514	18790
2209	5778	9594	12087	14203	16527	18819
2247	5796	9637	12093	14206	16534	18828
2275	5961	9742	12105	14218	16610	18831
2331	5977	9746	12156	14268	16629	18844
2670	5991	9753	12266	14271	16696	18872
2700	6090	9815	12298	14291	16714	18906
2819	6114	9878	12304	14293	16786	18932
2848	6152	9884	12318	14307	16806	18994
2900	6171	9979	12381	14316	16827	19003
2957	6220	10026	12383	14329	16841	19012
3030	6236	10056	12390	14344	16846	19031
3102	6321	10064	12442	14362	16916	19107
3105	6328	10083	12460	14426	16940	19112
3169	6354	10101	12466	14475	17050	19149
3171	6422	10104	12480	14484	17058	19200
3237	6473	10143	12492	14562	17060	19209
3247	6517	10156	12552	14565	17077	19276
3336	6544	10157	12656	14593	17078	19293
3380	6588	10264	12659	14605	17125	19314
3447	6594	10304	12679	14618	17135	19334
3525	6719	10335	12752	14619	17144	19348
3543	6721	10416	12828	14630	17156	19349
3572	6813	10465	12852	14666	17176	19356
3579	7022	10487	12881	14692	17198	19423
3616	7027	10535	12887	14733	17227	19428
3739	7105	10550	12902	14737	17261	19430
3858	7184	10568	12937	14752	17276	19432
3892	7217	10605	12950	14787	17280	19487
3990	7224	10607	12986	14809	17327	19496
4099	7247	10631	12992	14837	17352	19508
4108	7290	10641	12993	14863	17377	19534
4184	7350	10650	13039	14866	17385	19538
4245	7428	10677	13043	14902	17420	19541
4402	7900	10781	13049	14903	17422	19584
4428	7912	10833	13050	15044	17440	19611
4491	7954	10859	13070	15062	17481	19636
4540	8004	10929	13086	15101	17499	19689
4547	8043	10996	13136	15112	17505	19704
4561	8107	11041	13154	15119	17509	19727
4575	8116	11043	13171	15170	17565	19763
4607	8178	11087	13227	15197	17605	19797
4680	8224	11125	13239	15221	17645	19827
4718	8231	11136	13250	15257	17667	19843
4752	8236	11185	13255	15265	17709	19866
4757	8288	11192	13317	15286	17712	19893
4773	8470	11230	13340	15316	17725	19903
4852	8484	11237	13349	15323	17727	19939
4881	8598	11247	13390	15350	17732	19997
4935	8605	11314	13429	15391	17750	
4977	8665	11332	13432	15409	17763	
4985	8718	11377	13481	15444	17921	
5042	8721	11385	13488	15594	18008	
5052	8728	11394	13531	15660	18021	

167 títulos Serie B, de $ 500, Nos.:

39	1959	3125	4196	5067	5878	6400
55	2027	3175	4209	5153	5880	6438
151	2077	3197	4239	5179	5900	6447
651	2125	3209	4303	5200	5904	6500
658	2144	3232	4339	5257	5960	6505
709	2197	3319	4379	5262	5970	6528
763	2209	3321	4390	5275	6032	6566
775	2260	3323	4406	5302	6077	6587
861	2385	3548	4447	5316	6153	6605
966	2471	3602	4462	5325	6158	6627
1045	2492	3683	4473	5358	6162	6637
1257	2499	3708	4487	5414	6175	6638
1278	2561	3723	4546	5448	6186	6640
1328	2602	3730	4554	5499	6249	6659
1346	2762	3757	4615	5518	6254	6698
1476	2805	3804	4640	5522	6259	6712
1674	2877	3835	4643	5546	6286	6733
1689	2891	3876	4697	5610	6295	6745
1762	2893	3906	4725	5683	6296	6777
1805	2936	3915	4852	5699	6332	6888
1817	2961	3982	4879	5730	6340	6953
1865	3029	4088	4935	5758	6354	6967
1884	3047	4131	4959	5811	6360	6997
1923	3053	4148	5022	5827	6383	

174 títulos Serie C, de $ 1000, Nos.:

51	1626	2847	3887	5388	6213	7168
107	1660	2863	4224	5395	6303	7240
154	1673	2870	4348	5443	6393	7272
406	1733	2910	4353	5490	6397	7273
416	1757	2942	4375	5624	6452	7277
431	1860	2978	4388	5634	6514	7355
464	1884	3013	4520	5641	6542	7412
564	1938	3161	4527	5685	6593	7416
635	1956	3267	4608	5694	6607	7419
658	1992	3286	4612	5707	6625	7531
681	2020	3356	4713	5764	6629	7540
722	2027	3387	4714	5865	6678	7567
822	2057	3430	4754	5940	6696	7585
890	2120	3474	4779	5945	6728	7619
948	2160	3507	4932	5991	6752	7628
1025	2232	3541	4961	6067	6791	7656
1102	2287	3682	5003	6070	6800	7708
1186	2298	3715	5042	6072	6838	7775
1316	2341	3752	5083	6081	6862	7847
1327	2546	3783	5123	6082	6910	7909
1347	2623	3819	5321	6086	7082	7913
1386	2726	3825	5337	6138	7113	7944
1417	2759	3836	5344	6165	7134	7960
1548	2799	3870	5356	6184	7139	7977
1612	2827	3877	5380	6202	7157	

36 títulos Serie D, de $ 5000, Nos.:

37	296	680	960	1351	1622
45	300	709	1064	1353	1635
103	316	769	1147	1424	1646
168	418	843	1188	1442	1674
174	605	934	1285	1495	1693
276	674	958	1332	1562	1702

Vencimientos atrasados

LEY DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1881

Serie A, N°.:

257

Serie B, N°.:

272

Serie C, Nos.:

48 414

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

Serie A de $ 100 Nos.:

85	362	477	503	738	757	799
97	420	479	506	740	764	800
105	421	492	509	745	781	839
107	447	496	525	746	797	605 1ª ed.
142	466	499	660	748	798	

Serie B de $ 500 Nos.:

148	166	169	174	182	608
156	168	172	176	607	674

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Serie A de $ 100 Nos.:

51	1459	3295	5242	7376	8809	10548
162	1497	3300	5265	7384	8835	10569
264	1532	3309	5377	7905	8849	10612
359	1565	3340	5383	7952	8924	10635
377	1633	3344	5441	7969	9066	10640
430	1638	3472	5450	7970	9075	10656
453	1660	3532	5507	8020	9099	10662
458	1662	3556	5565	8038	9127	10687
702	1691	3607	5571	8062	9130	10930
830	1692	3610	5818	8094	9145	10970
843	1795	3633	5845	8139	9152	10973
882	1799	3705	5873	8192	9197	10975
888	1845	3786	5898	8196	9198	10978
889	1847	3804	5974	8215	9213	10987
890	1937	3983	6009	8255	9235	11063
893	1960	4063	6153	8293	9259	11407
898	2046	4323	6159	8294	9282	11408
908	2160	4353	6235	8317	9299	11412
909	2219	4406	6237	8334	9319	11422
912	2232	4458	6646	8343	9359	12957
928	2270	4460	6676	8354	9426	18530
929	2471	4496	6749	8442	9436	18653
959	2524	4512	6756	8450	9470	19933
980	2556	4682	6797	8463	9555	
1006	2569	4693	6877	8464	9560	
1017	2665	4695	6898	8537	9571	
1046	2808	4697	6904	8557	9600	
1075	2826	4710	6920	8657	9621	
1130	2890	4735	6924	8659	9658	
1196	2930	4755	6933	8674	9688	
1198	2954	4768	7035	8676	9717	
1199	2966	4820	7040	8742	9733	
1248	3016	5084	7073	8765	9860	
1412	3054	5112	7186	8777	9864	
1423	3174	5138	7208	8789	10073	
1449	3183	5239	7262	8797	10103	

Serie B de $ 500 Nos.:

125	1129	1752	2351	2723	3444	4420
127	1192	1756	2488	2725	3461	4437
177	1194	1890	2490	2789	3549	4456
207	1260	1976	2532	2819	3564	4715
288	1284	1990	2586	3024	3567	4753
335	1406	2029	2598	3052	3644	6707
356	1457	2043	2669	3072	3704	6723
565	1580	2044	2688	3160	3728	6788
585	1616	2113	2689	3176	3857	6823
785	1654	2157	2695	3288	3923	6958
800	1665	2188	2697	3293	3969	
814	1669	2191	2699	3373	3984	
1127	1740	2217	2722	3383	4051	

Serie C de $ 1000 Nos.:

8	1081	2152	3901	4783	5562	6923
134	1099	2200	4005	4798	5579	6981
256	1129	2213	4093	4809	5639	7018
289	1220	2302	4157	4831	5659	7030
304	1221	2312	4185	4836	5723	7072
356	1283	2406	4200	4900	5751	7097
441	1295	2485	4216	4914	5819	7118
480	1306	2487	4261	4939	5863	7230
513	1449	2538	4296	4949	5903	7231
531	1466	2565	4358	4960	6051	7233
539	1577	2668	4402	5041	6321	7342
540	1581	2741	4477	5066	6451	7749
682	1582	2749	4502	5069	6528	7935
683	1613	2804	4546	5124	6533	
708	1758	3598	4563	5202	6561	

928	1774	3631	4590	5225	6662
978	1844	3707	4701	5296	6778
1057	2135	3824	4753	5326	6780
1059	2141	3848	4776	5532	6785

Serie D Nos.:

329	1081	1181	1463	1505
1063	1145	1362	1482	

El pago de los títulos enumerado, se efectuará del 1° al 10 del entrante y de 11 á 3 p. m.,—Buenos Aires, Febrero 22 de 1904.—*Miguel A. Gelly*, Secretario-contador. v-10-Marzo.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un anclote de seiscientos kilos de peso, que ha sido suspendido al virar el ancla del vapor alemán «Gamma», al desatracar del embarcadero «Mantels» (Puerto del Rosario), y en donde se encuentra depositada: previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos·—Buenos Aires, Marzo 2 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-11-Abril.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un anclote de trescientos veinte kilos de peso, que ha sido suspendido al virar el ancla del vapor inglés «Galipal», al desatracar del embarcadero «Arijón» (Puerto del Rosario), y en donde se encuentra depositado; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos. Buenos Aires, Marzo 2 de 1904. *E. Victorica*, Oficial Mayor. v 11-Abril.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado Riacho «Los Lobos», entre «Las Lechiguanas» y «Sepultura», jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de San Pedro y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes: Eslora, 3 metros 96 centímetros—Manga, 1 metro 15 centímetros—Puntal, 0 metro 34 centímetros.—Tiene seis pares de curvas y dos tacos de algarrobo; su construcción es de pino, estando pintada de verde. Buenos Aires, Enero 29 de 1904.—Victorica. v-10 de Marzo

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente se hace saber á los que se consideren con derecho á un baúl y un cajón rotulados «L. Goth», conteniendo diez y siete kilos flores de algodón, cuatro kilos papel otros usos y dos kilos de cauchú para flores, venidos por el vapor aleman «Cap Frio» entrado al Puerto el dia 30 de Enero ppdo., que por resolución de esta Aduana de fecha 4 de Marzo del corriente año se han declarado caídos en comiso los bultos mencionados.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas, Aduana de la Capital. Oficina de Sumarios, Marzo 7 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.* v-11-Marzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por treinta dias para la provisión de materiales destinados á la confección del calzado, ropa de vestir y de cama para los presos de las cárceles de los Territorios Nacionales.

Los interesados pueden obtener en la Secretaría de la Penitenciaria Nacional, las muestras de los artículos y las demás condiciones de la licitación.

Las propuestas serán abiertas el 16 de Marzo próximo á las 2 p. m. en el despacho del Director y en presencia del Escribano General de Cobierno.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1904.—*El Secretario.* v-16-Marzo.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Prov. de Santa Fe), de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el 12 de Marzo próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de Santa Fe, en cuyo Juzgado así como en la Subsecretaria del Ministerio procederá ese dia á las 3 p. m. á la apectura de las propuestas presentadas en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Santa Fe, las condiciones, documentos y planos referenfes á esta licitación.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.—*El Subsecretario.* v-12-Marzo

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, desde la fecha del presente, para la construcción del edificio de la Escuela Normal Mixta del Azul, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el 23 de Marzo próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de La Plata, en cuyo Juzgado así como en la Subsecretaría del Ministerio se procederá ese dia, á las 3 p. m., á la apertura de las propuestas presentadas ante el Escribano de Gobierno en presencia de los interesados ó representantes légalmente constituidos, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de La Plata, los condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Febrero 20 de 1904.—*El Subsecretario de Inst. Pública.* —v—23 de Marzo.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Industrial de la Nación y obras de salubridad del mismo, por el término de un mes, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas hasta el 26 de Marzo próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en cuya Subsecretaria se procederá ese dia, á las tres de la tarde, á la apertura de las propuestas presentadas en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas desde la fecha, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Febrero 25 de 1904. —*El Subsecretario de Instrucción Pública.* v-26-Marzo.

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrográfica, Faros y Valizas.

AMÉRICA DEL SUR—COSTA ESTE—REPÚBLICA ARGENTINA

Cabo Vírgenes—Inauguración de un faro

Se avisa á los navegantes, que el dia 15 de Abril próximo, será librado al servicio el nuevo faro construido en «Cabo Vírgenes».

La torre es de acero, de 20 metros de altura, con el polvorín ó depósito en su parte inferior.

Está formada por un tubo central, sostenido por seis tubos de acero, dispuestos en los vértices de un exágono regular. Estos seis tubos forman el esqueleto de una pirámide, que remata debajo de la cámara de servicio; están unidos á la torre central por medio de refuerzos metálicos y entre sí, por tensores.

El aparato luminoso es de 3er orden «Gran Modelo», de 0 m 50 distancia focal, llamado «feux éclairs». La parte óptica está compuesta de dos grandes lentes de 180° cada uno; por lente de 7 elementos dióptricos y de 13 catadióptricos. La lámpara es de sistema incandescente, por medio del vapor del petróleo; emite destellos blancos simples de 5 en 5 segundos; su alcance geográfico es de 21 millas, y el alcance óptico, de 39 millas en tiempo ordinario.

La torre, pintada de gris, está instalada sobre la barranca, á unos 200 metros de su borde, en latitud 52° 21' S. y longitud 68° 21' N. de Greenwich, aproximadamente. La altura del plano focal sobre el suelo es de 23 metros sobre el nivel del mar. Sobre la barranca y vecino al pie del faro, se encuentra la habitación de los guardianes, edificio construido de ladrillos, y techado de hierro galvanizado. En las inmediaciones existe un galpón de hierro, que sirve de depósito.

Véanse cartas inglesas números 1284, 554, 1336; South América Pilot, parte I, 1893, IV edición, páginas 36, 362; y Aviso á los Navegantes N° 605, de 1903.—Marzo 9 de 1903.—*Guillermo S. Mac Carthy.* v-28 Marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Llámase á licitación pública para la provisión de maquinaria neumática con destino al Taller Central de las Obras del Puerto de la Capital, de acuerdo con los documentos respectivos que estarán á disposición de los interesados en la Dirección General de Obras Hidráulicas todos los dias hábiles de 1 á 5 p. m.—Los proponentes deberán llenar los requisitos exigidos por el pliego de condiciones y las propuestas serán extendidas en el papel sellado que les corresponda y se presentarán á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación, bajo sobre cerrado con expresión de su contenido, antes del dia 19 de Marzo próximo, á las 3 p. m. en que se procederá á la apertura de las mismas en presencia del Sr. Director General y de los proponentes que deseen concurrir al acto.—Febrero 10 de 1904.—*Juan Darquier*, Ingeniero principal. v-19 de Marzo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley N° 1917 y el Reglamento vigente, en las cuadras del Distrito 30 (Boca y Barracas), que se indican á continuación:

Necochea entre Carcarañá y Diamante, (ambas aceras).

Necochea entre Gualeguay y Diamante, (ambas aceras).

Necochea entre Gualeguay y Salado, (ambas aceras).

Necochea entre Dulce y Salado, (ambas aceras).

Gualeguay entre Almirante Brown y Necochea, (ambas aceras).

Almirante Brown entre Gualeguay y Salado, (acera de los número pares).

Almirante Brown entre Dulce y Salado, (acera de los números pares).

Se presentarán los planos en a Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Marzo próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar, el 15 de Mayo del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente. —Buenos Aires, 3 de Febrero de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-15-Marzo.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la ejecución de las obras de provisión de agua á la ciudad de Santiago del Estero.

Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos, que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la oficina del Ingeniero en jefe, calle Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección de Santiago del Estero.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del 16 de Abril próximo en el Juzgado Nacional de Sección, en Santiago del Estero ó en la Secretaría de la Dirección, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 21 de Abril próximo antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que lo soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuesta: ofreciendo en una, hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en "Bonos de Obras de Salubridad", por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santiago del Estero, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 21 de Abril próximo, á las 2 p. m. en el Salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1904. —*Federico C. Stavelius*.—Secretario.

v-21-Abril.

Llámase á licitación para la provisión de (500.000 kilogramos) quinientas toneladas métricas de alúmino-ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, altos) de 12 á 4 p.m.

No se admitirá ninguna propuesta que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados que la soliciten.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 11 de Abril próximo, á las 2 p.m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1904. *Federico C. Stavelius*. Secretario. v—11—Abril

Dirección General de Contabilidad.

LICITACION

Llámase á presentación de propuestas para construcciones del Hospital de Clínicas en Córdoba, el día 4 del entrante Abril, á las 3 p. m. en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er. piso), donde pueden consultarse las condiciones.

v-4-Abril.

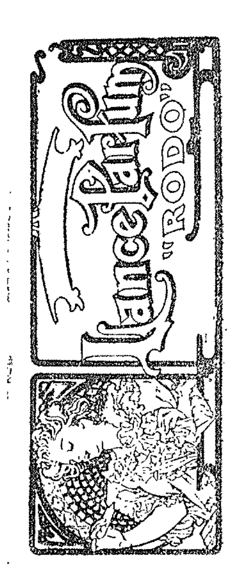
El día 15 de Abril de 1904, á las 3 p. m. se recibirán propuestas en el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la vía, edificios, obras de arte, y la provisión del material rodante y tracción, telégrafo y demás accesorios correspondientes, para la prolongación del F. C. A. del Norte, desde Chumbicha y Rioja á Andalgalá, con un ramal de Mazán á Tinogasta, bajo las bases que los interesados pueden consultar en la Dirección General de Vías de Comunicación, todos los días hábiles de 12 á 6 p. m. v-15-Abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.297



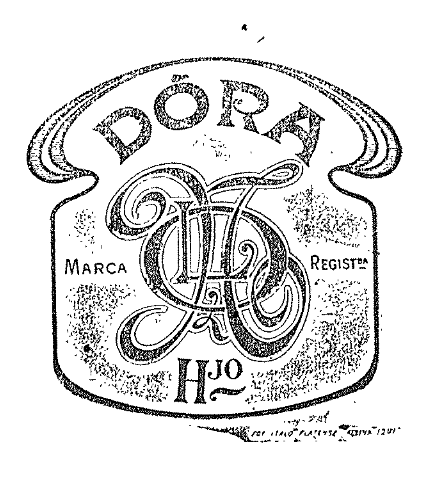
Marzo 7 de 1904.—Ernesto Vivaldi.—Distinguir los artículos de la clase 58. B. Mitre 343. v-14-Marzo.

Acta Nº 13.300

"Betalysol"

Marzo 7 de 1904.—Schülke y Mayr.—Distinguir cosméticos, desinfectantes, productos y preparados farmacéuticos, clases 58 y 79. Tucumán 745. v-14-Marzo.

Acta Nº 13.299



Marzo 7 de 1904.—Luis Negri (hijo).—Distinguir los artículos de las clases 9, 11, 4, 15, 58 y 79. Alsina 1241.

v-14-Marzo.

Acta Nº 13.298

"Ferrocarrileros"

Marzo 7 de 1904.—Fló Hermanos y Ca.—Distinguir los artículos de la clase 59. Rivadavia 762. v-14-Marzo.

Acta Nº 13.284

«El Pajarito»

Marzo 3 de 1904.—R. y J. Carlisle y Cía. Distinguir pólvoras clase 12. Maipú 129.

v-11-Marzo.

Acta Nº 13.304



Marzo 8 de 1904.—Alfredo T. Thomsen.—Distinguir los artículos de la clase 9. San Martín 284. v-15-Marzo.

Acta Nº 13.305



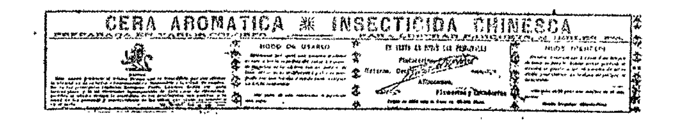
Marzo 8 de 1904.—Borrajo Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 12 á 43 y 61 á 71. San Martín 284. v 15 Marzo.

Acta Nº 13.306



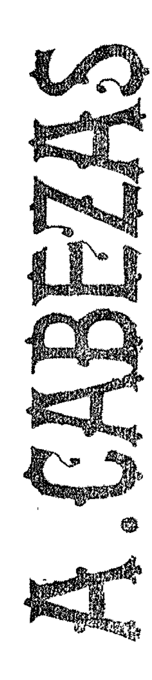
Marzo 8 de 1904.—Antonio Palau y Freixas, Urquijo y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 69. San Martín 284. v-15-Marzo.

Acta Nº 13.307



Marzo 8 de 1904.—Wadel Hermanos.—Distinguir los artículos comprendidos en la clase 33. San Martín 284. v-15-Marzo.

Acta Nº 13.310



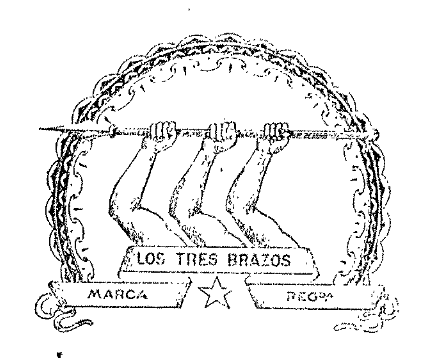
Marzo 8 de 1904.—Avelino Cabezas.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. Cuyo 532. v-15-Marzo.

Acta Nº 13.308



Marzo 8 de 1904.—Wadel Hermanos.—Distinguir los artículos comprendidos en las clases 33 y 43. San Martín 284. v-15-Marzo.

Acta Nº 13.311



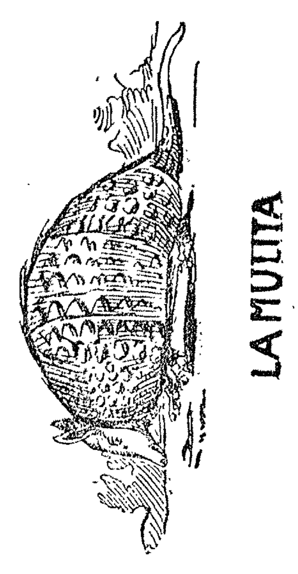
Marzo 8 de 1904.—Gummich, Peters y Ca. Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. B. Mitre 359. v-15-Marzo.

Acta Nº 13.288



Marzo 4 de 1904. -Felicia V. Morse. Distinguir los artículos de las clases 32 y 72, especialmente plúmbago y productos similares para brillar y lapices. B. Mitre 343.
v-11-de-Marzo

Acta Nº 13.294



Marzo 5 de 1904.—Dellazoppa y Cia. Distinguir los artículos de las clases 1 á 7 y 56 á 60. Chacabuco 167.
v-11-de-Marzo.

Acta Nº 13.289



Marzo 4 de 1904.—Horner y Sons. Distinguir los artículos de las clases 11 y 79, B. Mitre 343.
v-11-de-Marzo

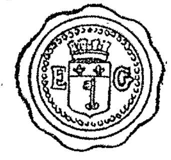
Acta Nº 13.285

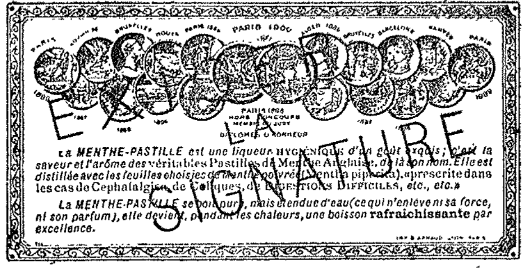


Marzo 4 de 1904.—Compañía Introductora de Buenos Aires. Distinguir la clase 67, especialmente yerba. B. Mitre 343.
v-11-de-Marzo

Acta Nº 13.292







Marzo 5 de 1904.—M. E. Giffard, viuda y sucesora de Emile Giffard. Distinguir las clases 68 y 69, especialmente licor de menta. B. Mitre 343.
v-11-Marzo.

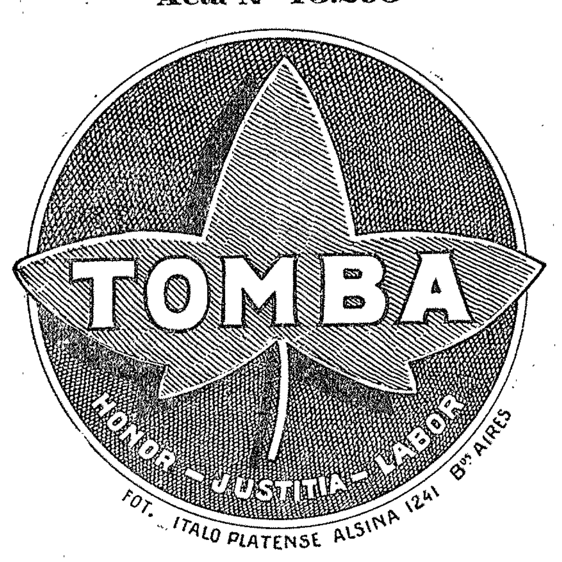
Acta Nº 13.286





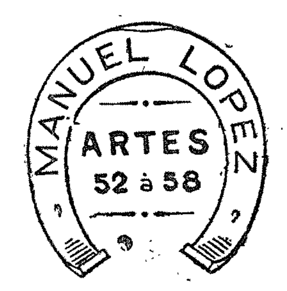
Marzo 4 de 1904.—Compañía Introductora de Buenos Aires. Distinguir la clase 64, especialmente quesos. B. Mitre 343. v-11-de-Marzo.

Acta Nº 13.295



Marzo 5 de 1904.—Mario Tomba F.—Distinguir los articulos de las clases 61 á 71 Alsina 1241. v-11-Marzo.

Acta Nº 13.296



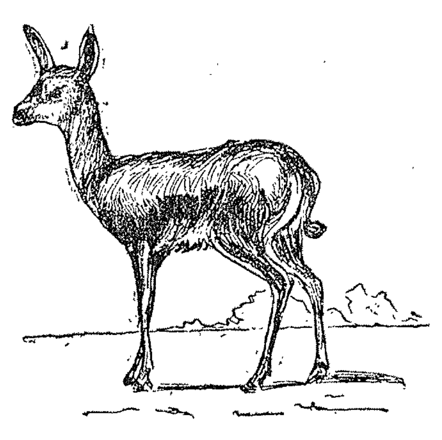
Marzo 5 de 1904.—Manuel López. Distinguir articulos de talabarteria y lomilleria, clase 26. B. Mitre 365. v-11-de-Marzo.

Acta Nº 13.290

« El Argentino »

Marzo 4 de 1904.—Spinola y Noceti. Distinguir molinos á viento, clase 22. Tucumán 745. v-11-de-Marzo.

Acta Nº 13.293



LA GAMA

Marzo 5 de 1904.—Dellazoppa y Cia. Distinguir los articulos de las clases 44 á 60. Chacabuco 167. v-11-de-Marzo

Acta Nº 13.291

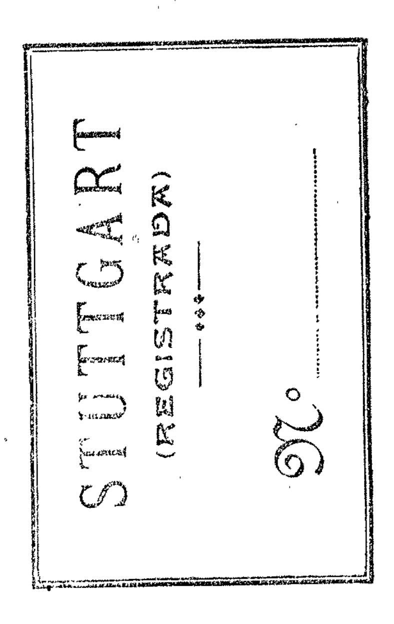
Marzo 5 de 1904.—Robert Brovvn Limited. Distinguir la clase 68, especialmente wkisky. B. Mitre 343 v-11-de-Marzo.

Acta Nº 13.287



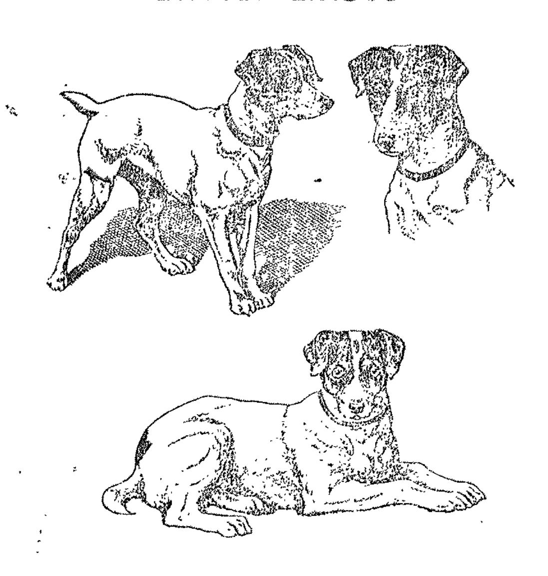
Marzo 4 de 1904.—Compañía Introductora de Buenos Aires. Distinguir la clase 68, especialmente vinos. B. Mitre 343. v-11-de-Marzo.

Acta Nº 13.301



Marzo 7 de 1904.—Antonio Franchi.—Distinguir marcos y varillas, clase 36. Venezuela 926. v-14-Marzo.

Acta Nº 12.863



"LOS RATONEROS"

Noviembre 21 de 1903.—H. W. Roberts y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 55 (substituida). B. Mitre 359. v-15-Marzo.

Acta Nº 13.309



Marzo 8 de 1904.—Antonio Palau y Freixas, Urquijo y Cª.—Distinguir los artículos de la clase 69.—San Martín 284. v-15-Marzo.

Acta Nº 13.302



Marzo 8 de 1904.—Ricardo y Manuel Maggio.—Distinguir productos dentífricos clase 58. Moreno 1796. v-15 Marzo.

Acta Nº 13.303

"El Triunfo Argentino"

Marzo 8 de 1904.—Antonio L. Bello—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745. v-15-Marzo.

Acta Nº 13.312

"Amambay"

Marzo 8 de 1904.—Moss y Cª.—Distinguir yerba-mate, clase 67. B. Mitre 359. v 15-Marzo.

Acta Nº 13.313

"Boquerón"

Marzo 8 de 1904.—Moss y Cª.—Distinguir yerba-mate, clase 67. B. Mitre 359. v-15 Marzo.

Acta Nº 13.314

"Yatay"

Marzo 8 de 1904.—Moss y Cª.—Distinguir yerba-mate, clase 67. B. Mitre 359. v-15-Marzo.

Acta Nº 13.315

"Tuyutí"

Marzo 8 de 1904.—Moss y Cª.—Distinguir yerba-mate, clase 67. B. Mitre 359. v-15-Marzo.

Acta Nº 13.316

"Curupaity"

Marzo 8 de 1904.—Moss y Cª.—Distinguir yerba-mate, clase 67. B. Mitre 359. v-15-Marzo.

Tip. Penitenciaría Nacional.